

Radicado 006.2020 DIVORCIO.
Demandane. DIANA MARCELA PAI GUASPA.
Demandado. CHARLES ALBERTO ROJAS GARCIA.

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Jueza. Sírvase Proveer.
Santiago de Cali, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ
Secretaria

PASA A JUEZ. 30 de marzo de 2023. AMRO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

AUTO No. 756

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

i. Revisada la actuación que nos ocupa, se advierte que a la data no se ha dado cumplimiento al numeral sexto de la sentencia No. 93 del 18 de mayo de 202, esto es, ARCHIVAR las presentes diligencias.

ii. En consecuencia, se ordena a la citadora del Despacho -LILIANA PATRICIA GRANDA ZAMBRANO -empleada encargada del archivo de esta Célula Judicial-, para que de manera **CONCOMITANTE** a la notificación del presente proveído por estados se sirva efectuar la actuación pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA

Jueza.

Firmado Por:
Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d306bd27e28dc91a7e64582116a21a90d54cdc64808e2ff27abaa2c5772af6a**

Documento generado en 31/03/2023 03:10:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>